



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de octubre de 2013
No. 61

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 138.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 139.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 140.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEJUPILCO, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 138

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.

CAPÍTULO I

DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El domicilio legal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón será el que el Ayuntamiento le designe, teniendo como base de concentración popular la unidad deportiva de la cabecera municipal sobre avenida mariposa monarca domicilio conocido.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de San José del Rincón, México.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de San José del Rincón, México;
- II. Consejo: Al Consejo Directivo del Instituto;

- III. Instituto: Al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón;
- IV. Municipio: Al Municipio de San José del Rincón;
- V. Reglamento: Al Reglamento del Instituto.

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 6.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de San José del Rincón, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social;
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I. Integrar el padrón de Instalaciones Deportivas Municipales, en el que incluirán las características de cada una de ellas y los recursos materiales de los que disponen;
- II. Integrar el sistema de evaluación y seguimiento a deportistas;
- III. Elaborar estudios en relación con las zonas susceptibles de ser utilizadas para actividades deportivas y recreativas dentro del municipio;
- IV. Participar con las autoridades competentes, en el diseño e instrumentación de programas de mejora a las instalaciones del Instituto;
- V. Diseñar programas que promuevan el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y deportivas, dentro del territorio municipal;
- VI. Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglamentos con base en los cuales se utilizarán;
- VII. Recibir donativos y realizar el cobro por la utilización de las instalaciones deportivas y municipales; destinando dichos recursos a los gastos operativos del Instituto, así como para la instrumentación de los programas de mantenimiento y mejora de dichas instalaciones;
- VIII. Gestionar el otorgamiento de los apoyos que sean necesarios para su adecuada operación y para la consecución de sus fines;
- IX. Contratar o convenir la celebración de eventos deportivos, funciones, prestación de servicios de entrenamiento y esparcimiento al interior de las instalaciones del Instituto;

- X. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos deportivos y de cultura física;
- XI. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del municipio, en distintos ámbitos del acontecer municipal;
- XII. Las demás que establezca su reglamento y el Consejo.

Artículo 8.- El Instituto estará sujeto a la Ley General de Cultura Física y Deporte, Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 9.- La dirección y administración del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director. Teniendo como apoyo para su administración las unidades y departamentos que se estimen necesarios para su operatividad y funcionalidad.

Artículo 10.- El Consejo Directivo es el órgano superior de gobierno del Instituto y que se integra por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien éste designe, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto, con derecho a voz;
- III. Cinco Vocales, quienes serán:
 - a. El Regidor de la Comisión del Deporte.
 - b. El Coordinador de Fútbol del Municipio.
 - c. Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente y/o el Director.

Artículo 11.- Los miembros del Consejo Directivo, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 12.- El Consejo Directivo sesionará de forma ordinaria por lo menos cada tres meses, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá la presencia de la mitad de sus integrantes más uno, y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos o unanimidad de los presentes en la sesión; en caso de empate, el Presidente tiene el voto de calidad.

Artículo 13.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física de San José del Rincón;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso, aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al Director del Instituto;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal; cuando los eventos o asuntos así lo requieran;
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 14.- El Director será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal o en su caso a petición expresa de la mayoría del Cabildo durante alguna sesión.

Para ser Director General del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, otorgándose la preferencia a quienes residan o sean originarios del Municipio;
- II. Tener grado académico de licenciatura o en su caso acreditar ante el Consejo hasta el sexto semestre de la carrera;
- III. Las demás que señale el reglamento.

Artículo 15.- Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:

- I. Administrar y representar al Instituto Municipal ante las diferentes instancias de gobierno, asociaciones y autoridades que lo requieran;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo;
- III. Contratar y remover al personal del Instituto, señalándole sus funciones y obligaciones;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- V. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo Directivo el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VII. Presentar ante el Consejo Directivo el programa anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VIII. Adquirir, previa autorización del Consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el correcto funcionamiento de los objetivos;
- IX. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- X. Las que le confieren la presente Ley, el Reglamento Interno y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO III DE SUS FACULTADES

Artículo 16.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de San José del Rincón;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles, preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de las instalaciones deportivas, públicas y privadas;
- X. Promover el desarrollo de instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas, deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIII. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XIV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio;
- XV. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO IV DE SU PATRIMONIO

Artículo 17.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se integra con:

- I. La asignación anual del porcentaje del total del presupuesto de egresos del Municipio que le asigne;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento y los que adquiera a través de recursos propios o terceros;
- III. Los ingresos que, en el ejercicio de sus atribuciones obtenga por la prestación de los servicios que establece la presente Ley y su reglamento;
- IV. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que obtenga de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como del sector privado;
- V. Los legados, donaciones, derechos y demás bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier título legal o jurídico, para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes y demás ingresos que obtengan por cualquier título legal.

Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

CAPÍTULO V DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 18.- El control y vigilancia presupuestal y financiero del Instituto, queda a cargo de su Tesorero. Quien deberá elaborar un informe anual que será sometido a consideración del Consejo, a más tardar el primero de Julio de cada año.

Artículo 19.- El Tesorero del Instituto de Cultura Física y Deporte será nombrado por el Consejo y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos, teniendo preferencia a quienes residan o sean originarios del Municipio;
- II. Tener grado académico de Licenciatura o su semejante;
- III. Las demás que señale el reglamento.

Artículo 20.- El Instituto para los fines del control y vigilancia contará con un Contralor Interno, que tendrá las atribuciones que le señala la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, quién será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de San José del Rincón, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de octubre de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).

San José del Rincón, Méx. A 15 de Agosto de 2013

No. De Oficio: MSJR/DDS/DJD/SCVG/128/2013

C PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción VI y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en los términos a que se refiere el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 070/SO/025/2013 del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México de fecha 13 de Junio del 2013 del año 2013, me permito presentar y someter a consideración de esta H. Legislatura la iniciativa con proyecto de decreto para la creación de la Ley que origina el Organismo Público descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón", con base en lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO QUE: Para el mejor y mayor fomento de la cultura del deporte es el deseo de futbolistas aficionados, amateurs y profesionales; así como de instructores y entrenadores deportivos, y de la ciudadanía de nuestro Municipio, el mejorar las condiciones en las que opera el departamento del deporte Municipal, siendo favorecida con la creación del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN", de acuerdo en los términos fijados por las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

Por lo tanto, EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 117, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2, 3, 30, 31 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1,2 FRACCIONES IV, XII, XIV Y XVI, ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I Y II, ARTÍCULOS 14, 15, 20, 21, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO; SE PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE INICIATIVA PARA LA CREACION DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN", EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 070/SO/025/2013, DE FECHA 13 de Junio del 2013 DEL AÑO 2013, BAJO EL ACUERDO NÚMERO único.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO,

Respetuosamente solicito se le dé trámite a la presente iniciativa, admitiéndola y turnándola a la comisión legislativa que corresponda para su dictamen y aprobación, en su caso, en los términos a que se refieren los artículos 78, 79, 81 y 84 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del estado Libre y Soberano de México; así como los normativos 69, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del estado Libre y Soberano de México.

RESPECTUOSAMENTE

LIC. SERGIO ALONSO VELASCO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVIII" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto para la creación de la Ley que origina el Organismo Público descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón".

Después de haber sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en lo señalado en los artículos 13 A fracción XXVIII, 70, 73, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La Iniciativa fue presentada por el Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, en nombre del Ayuntamiento correspondiente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio de la iniciativa desprendemos que a través de la misma se propone lo siguiente:

- 1.- Crear el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón", como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.- Que el Instituto sea manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de San José del Rincón, México.
- 3.- El Instituto será sujeto de derechos y obligaciones, y tendrá autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.
- 4.- El Instituto tendrá diversos objetivos, destacando, el impulso de la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio; la integración familiar y social; el fomento de la salud física, mental, cultural y social; el uso adecuado y correcto de los tiempos libres; la promoción e impulso del deporte para adultos mayores y las personas con discapacidad; la promoción del municipio a través del deporte; y facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.
- 5.- El Instituto se encargará de todas aquellas funciones relacionadas con el desarrollo de los deportistas y del deporte del municipio de San José del Rincón.
- 6.- La dirección y administración del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director.
- 7.- El Instituto tendrá, entre otras facultades, las de creación de escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, barrios y colonias, y de creación del sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio.
- 8.- Contará con una instancia de control y vigilancia y financiero.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer la iniciativa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 61 fracciones XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 123 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pues está facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio y crear organismos descentralizados de la cultura física y el deporte municipales.

Sabemos que para el mejor y mayor fomento de la cultura del deporte es deseo de futbolistas, aficionados, amateurs y profesionales; así como de instructores, entrenadores deportivos y de la ciudadanía del municipio, el mejorar las condiciones en las que opera el departamento del deporte municipal siendo favorecida con la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón", de acuerdo con los términos fijados por las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

En consecuencia, propone la iniciativa para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón", aprobada en sesión ordinaria de Cabildo número 070/SO/025/2013 de fecha 13 de junio de 2013.

Los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte estamos conscientes de que, en el ámbito de la cultura física y el deporte mexiquense, se requiere de la creación y aplicación de instrumentos jurídicos que permitan una mejor aplicación y desarrollo más eficaz de políticas públicas sobre la cultura del deporte.

En este sentido, el gobierno estatal ha realizado importantes acciones para favorecer la atención de la población en las demandas de salud, cultura, deporte, así como de apertura de oportunidades con la sociedad, mediante la implementación de políticas públicas dirigidas al desarrollo de estos sectores destacando, entre otras, la promoción y creación de instituciones encargadas de fomentar la práctica y ejercicio de actividades físicas y recreativas.

La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en su artículo 8 establece que los municipios, a través de los Sistemas Municipales del Deporte y los Consejos Municipales, forman parte del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; de la misma forma precisa en su artículo 14 que los ayuntamientos establecerán sistemas de cultura física y deporte, que se integrarán por los consejos municipales en la materia.

Asimismo, cabe destacar que los institutos municipales de cultura física y deporte tienen como propósito el de promover, generar e instrumentar políticas públicas integrales en materia de cultura física y deporte para que éstas puedan responder a las necesidades de la sociedad, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena en el desarrollo estatal, así como seguir propiciando su fomento y difusión en todos y cada uno de los municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de México.

En este orden de ideas, estimamos que, con la creación de organismos, al interior de los municipios, destinados al fomento, estímulo y desarrollo de políticas públicas en materia de cultura física y deporte se contribuirá, sin duda alguna, al mejoramiento del nivel de vida de la población mexiquense, principalmente entre los niños, niñas y adolescentes.

Por ello, advertimos que la trascendencia de la iniciativa presentada por el municipio de San José del Rincón, radica en que permitirá contar con un instituto y un marco jurídico que amplía las posibilidades y brindará un nuevo acceso a un gran número de ciudadanos, en su entidad municipal, a los servicios públicos relacionados con la cultura física y el deporte; mismos que son de vital importancia en la formación y promoción de grandes talentos en nuestra entidad federativa.

En virtud de lo anterior, quienes conformamos esta comisión que dictamina, creemos firmemente que la constitución, por ley, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte significa de manera positiva un acertado avance respecto a la correcta aplicación de las políticas públicas en la materia, ya que de esta forma se regularán nuevas atribuciones, competencias y recursos que deberán ser administrados bajo ciertas normas de aplicación y transparencia en beneficio directo a sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión Legislativa estimamos que se acreditan los requisitos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, y en virtud de que estamos convencidos de que con la creación de dicho Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se brindará a sus habitantes la posibilidad de impulsar el fomento de las actividades deportivas y recreativas en pro de su salud, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto para la creación de la Ley que origina el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón"; de conformidad con el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año de dos mil trece.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA
(RÚBRICA).

DIP. FIDEL ALMANZA MONROY

PROSECRETARIO

DIP. LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO

DIP. VICTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY

DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. NORBERTO MORALES POBLETE
(RÚBRICA).

DIP. IRAD MERCADO ÁVILA

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ

DIP. SILVIA LARA CALDERÓN
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 139

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

Título Primero
Naturaleza Jurídica

Capítulo Primero
Objeto y Definiciones

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, (IMCUFIDEN), como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I.** Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- II.** Instituto: Al Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, (IMCUFIDEN);
- III.** Consejo: Al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México;
- IV.** Reglamento: Al Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México;

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y por la sociedad en general del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto será sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele plena autonomía para asegurar el cumplimiento de la obligación que el municipio tiene a su cargo de promover el deporte y la cultura física dentro del territorio municipal.

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, fomentando la cultura física y promoviendo el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- II.** Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la salud física y mental, de la población del Municipio y en general mejorar su nivel de vida a través del deporte;
- III.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores, jóvenes, trabajadores y personas con discapacidad;
- IV.** Promover y desarrollar la captación de recursos materiales y humanos para el deporte en el municipio utilizando todos los medios lícitos a su alcance;
- V.** Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características deportivas en el Municipio, a fin de tomar acciones encaminadas a elevar el nivel competitivo del deporte en el Municipio;

- VI. Difundir los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas estrategias y resultados;
- VII. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física, fundamentalmente su influencia en la salud;
- VIII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, así como entre organismos deportivos municipales, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor del deporte municipal, promoviendo además la identidad del Municipio de Naucalpan de Juárez;
- IX. Fomentar, ordenar y registrar las Asociaciones y Sociedades Deportivas o de cultura física deportiva que sean originarias del municipio o tengan actividades en él;
- X. Promover el deporte, en coordinación con las escuelas del municipio;
- XI. Facilitar a los deportistas, en la esfera de competencia, los servicios de salud públicos;
- XII. Coordinar, organizar y fomentar en el municipio, la enseñanza y práctica del deporte de aficionados en todos sus tipos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas que se establezcan, así como la creación de escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio y organización de clubes deportivos populares;
- XIII. Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos deportivos, brindando apoyo logístico a los eventos de este tipo que se desarrollan en el municipio; así como encauzar la participación oficial de los deportistas que representan al municipio en competencias deportivas estatales, regionales y nacionales;
- XIV. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales para promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad deportiva;
- XV. Participar con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, en la ejecución de acciones coordinadas, en materia de investigación en ciencias y técnicas del deporte, particularmente, en el ámbito de medicina deportiva;
- XVI. Participar en el Sistema Estatal del Deporte, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio;
- XVII. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- XVIII. Proponer y ejecutar programas de capacitación y apoyo en materia de deporte; así como otorgar dirección técnica a representaciones municipales y asesorías al deporte formativo, de recreación a los equipos, clubes, ligas y asociaciones deportivas, en las materias que sean competencia del Instituto;
- XIX. Los objetivos que se determinen en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo **Facultades y Atribuciones**

- Artículo 6.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, tendrá las siguientes facultades:
- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Naucalpan de Juárez;
 - II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
 - III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
 - IV. Organizar clubes deportivos populares;
 - V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
 - VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
 - VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
 - VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
 - IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;

- X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio;
- XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

Capítulo Tercero **De los Programas del IMCUFIDEN**

Artículo 7.- Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, le corresponderá para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, el desarrollo de los siguientes programas básicos:

I. Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social;

II. De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo;

III. De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles;

IV. Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva;

V. De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate;

VI. De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación Municipal;

VII. De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas;

VIII. De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización;

IX. De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte;

X. Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica:

XI. Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleve un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

Título Segundo Organización y Funcionamiento

Capítulo Primero Del Consejo Directivo.

Artículo 8.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director.

Artículo 9.- El Consejo Directivo, será el máximo órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario, que será el Director General del Instituto con derecho a voz y voto;
- III. Un Comisario, que será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Titular de la Contraloría Interna Municipal, únicamente con derecho a voz;
- IV. Tres Vocales, que serán, el Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura y Educación, el Presidente de la Comisión Edilicia de Deporte y Recreación Juvenil, el Presidente de la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Panteones, los vocales, contarán con derecho a voz y voto;
- V. Dos Ciudadanos destacados que serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, con base en sus logros deportivos, únicamente con derecho a voz.

El Consejo Directivo podrá hacerse asesorar por expertos debidamente acreditados en materia deportiva, para un mejor desempeño de sus funciones.

Los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo que no causarán ninguna remuneración con cargo al erario.

Artículo 10.- Los miembros del Consejo Directivo, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 11.- El Consejo Directivo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Sección Primera De las Atribuciones del Consejo

Artículo 12.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- i. Establecer las políticas y lineamientos para la debida organización y funcionamiento del Instituto;
- II. Discutir y, en su caso, aprobar los planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- III. Aprobar los programas sobre actualización y mejoramiento del personal del Instituto;
- IV. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto, y las modificaciones a este;
- V. Autorizar los instructivos de labores, controles Internos, externos y demás disposiciones que rijan el desarrollo del Instituto;
- VI. Aprobar el padrón de instalaciones del Instituto y los programas de mantenimiento y mejora permanente;
- VII. Autorizar la celebración de contratos o convenios para el logro de su objeto conforme a la legislación aplicable;
- VIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Instituto;
- IX. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto;

- X. Revisar la cuenta anual de ingresos y egresos del Instituto;
- XI. Autorizar el tabulador de cuotas de los servicios prestados por el Instituto, mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal;
- XII. Acordar los asuntos que presente a su consideración el Director General;
- XIII. Nombrar al contralor Interno del Instituto y al Tesorero del Instituto a propuesta del Presidente del Consejo;
- XIV. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Capítulo Segundo **Del Director General**

Artículo 13.- El Director General será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; y tendrá la remuneración que determine el Consejo Directivo, con base en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 14.- El Director General tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto, con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley;
- II. Otorgar poderes para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley para otorgar poderes para actos de dominio, requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo;
- III. Proponer al Consejo las políticas generales del Instituto y aplicarlas;
- IV. Expedir circulares y acuerdos de carácter administrativo;
- V. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos del Instituto cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en una forma diversa por otras disposiciones;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Instituto;
- VII. Contratar y remover al personal del Instituto, señalándole sus funciones y obligaciones;
- VIII. Someter a consideración y a aprobación del Consejo, la remuneración del personal;
- IX. Aplicar el Reglamento, incluyendo las sanciones que el mismo establezca en casos específicos;
- X. Proponer al Consejo las modificaciones a la organización administrativa cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del Instituto;
- XI. Presentar al Consejo los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XII. Presentar al Consejo los estados financieros, balances o informes generales y especiales, y la cuenta anual de ingresos y egresos que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto;
- XIII. Presentar al Consejo, para su aprobación las propuestas de modificación al Reglamento Interior, así como los Proyectos de Manuales de Organización, Planes de Trabajo y demás disposiciones administrativas;
- XIV. Celebrar y suscribir conjuntamente con el Titular de Tesorería del Instituto y el Titular del Área de Administración, los contratos referentes a bienes, servicios, arrendamientos y otros necesarios para el buen funcionamiento del instituto, de conformidad con las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Naucalpan de Juárez, México, y demás disposiciones que en su caso resulten aplicables;
- XV. Presentar al Consejo, un informe cuatrimestral del estado que guarde el Instituto;
- XVI. Ejercer correctamente el presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Consejo;
- XVII. Llevar el control del inventario patrimonial del Instituto, a través del área correspondiente;
- XVIII. Presentar anualmente al Consejo el programa de trabajo del Instituto, a más tardar el 1 de noviembre de cada año;
- XIX. Presentar al Consejo el informe anual de actividades del Instituto, a más tardar el 1 de julio de cada año;
- XX. Ejecutar los acuerdos del Consejo;

- XXI.** Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XXII.** Las demás que señale la Ley, el Reglamento Interior y el Consejo.

Capítulo Tercero Del Control y Vigilancia

Artículo 15.- El control y vigilancia presupuestal y financiero del Instituto, quedará a cargo del Comisario del Consejo.

Artículo 16.- El Comisario elaborará un informe anual que será sometido a consideración del Consejo, a más tardar el 1 de julio de cada año.

Artículo 17.- El Instituto tendrá un Contralor Interno, que tendrá las atribuciones que le señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México; quien será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente.

Título Tercero Del Patrimonio del Instituto

Artículo 18.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, se integrará con:

- I.** Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento, como Organismo Público Descentralizado;
- II.** Los ingresos que, en el ejercicio de sus atribuciones obtenga por la prestación de los servicios que establece la presente Ley;
- III.** Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que obtenga de los gobiernos, federal, estatal, municipal y del sector privado;
- IV.** Los recursos del presupuesto de egresos que el ayuntamiento le asigne anualmente;
- V.** Los legados, donaciones, derechos y demás bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier título legal o jurídico, para el cumplimiento de su objeto;
- VI.** Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes y demás ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

Capítulo Primero Generalidades

Artículo 19.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Artículo 20.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta Ley entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Consejo cuenta con treinta días hábiles, siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, para aprobar el Reglamento.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, proveerá lo conducente para trasladar al Instituto, los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su constitución.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a Io. de octubre de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**
(RÚBRICA).**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA**
(RÚBRICA).Naucalpan de Juárez, a 16 de Abril, 2013
No. de Oficio PMN/094/2013**H. DIPUTADOS DE LA H. LVIII LEGISLATURA**
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a consideración de la LVIII Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo social implica llevar a cabo acciones en distintos ámbitos, como la educación, el deporte, la cultura física y la salud entre otros, que permitan a la población obtener las capacidades suficientes para mejorar sus condiciones de vida. En este mismo sentido, la familia como pilar de la sociedad, debe ser fortalecida a través de servicios adecuados de salud, cultura y deporte.

El argumento de la iniciativa de Ley que se presenta es la Descentralización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, ya que los deportistas naucalpenses siempre han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia en los niveles municipal, estatal, nacional e internacional. Entre los deportistas más destacados en el Municipio de Naucalpan podemos mencionar a: Fernando Platas, Clavadista, Soraya Jiménez, Halterista, Jesús Mena, Clavadista y Carlos Mercenario, Fondista, todos ellos medallistas olímpicos, de igual forma a María Gabriela Jiménez, Natación y Elías Eliseo Emigdio, Box, medallistas nacionales. Esto nos motiva a comprometernos con los habitantes y deportistas de este importante Municipio y a analizar que estamos a tiempo de que los gobiernos municipales se interesen y le otorguen a la cultura física y al deporte un valor importante como tema prioritario de interés social y de salud pública, ya que de esta forma se previenen enfermedades y se mejora la salud física y mental de las personas.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a personas que están en plena formación física, mental y emocional como los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios.

El Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015 tendrá el fomento a la actividad física y el deporte como pilar para la seguridad social y directriz de desarrollo social equitativo, para lo cual se estima necesario fortalecer las herramientas con que cuenta el municipio, para hacer más eficiente la implementación de las políticas públicas municipales en la materia.

En este orden de ideas, y para el mejor desarrollo de las funciones y atribuciones del actual Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, organismo público desconcentrado de la administración pública municipal, consideramos pertinente modificar su naturaleza jurídica para que

esa institución cuente con personalidad jurídica y patrimonio propio, característica que implica administrarse y ser sujeto de derechos y obligaciones, contando con plena autonomía de gestión.

La descentralización administrativa municipal, es una herramienta para lograr una mayor eficiencia de la administración pública y una mayor eficiencia en la prestación de servicios, por ello, creemos que el órgano del que se propone su cambio de naturaleza jurídica de un Órgano administrativo desconcentrado a un Órgano público descentralizado de la administración pública municipal; con el fin de otorgarle mayor autonomía de gestión, es la respuesta responsable que el H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, formula ante la evidencia de las carencias de las acciones gubernamentales que en este ámbito ha venido desarrollando el municipio.

Consideramos que este organismo al gozar de plena autonomía será un medio idóneo para fomentar, promover, organizar y conducir adecuadamente las políticas públicas que viene implementando el H. Ayuntamiento en materia de cultura física y deporte.

En nuestro Municipio la política deportiva comprende aquellas acciones gubernamentales dirigidas a promover y fomentar la actividad Física, en su modo organizado y disciplinado o como esparcimiento, con el fin de incidir positivamente en la salud de los habitantes, así como establecer los marcos formales de la profesionalización de estas actividades.

En virtud de que reconocemos que la cultura física y el deporte son actividades de Vital importancia para cualquier sociedad, relacionadas con la salud física y mental de la población, de la cual se deriva la necesidad de llevar a cabo programas y políticas dirigidas a fomentar la actividad física y el deporte en la comunidad que permitan la participación masiva e individual de la población en un ambiente familiar y de sana competencia, creando un estilo de vida saludable y combatiendo directamente problemas de delincuencia, drogadicción y sedentarismo.

En cumplimiento a lo anterior, es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México se constituya como órgano Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que su Presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, y por supuesto que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad y con el deporte.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

Con la creación del Instituto y con las características que han sido sugeridas, muchos de los extravíos que por considerable tiempo han existido en perjuicio de los deportistas, entrenadores, árbitros, clubes, equipos asociados, familias y demás elementos que integran el movimiento deportivo municipal; serán sin duda alguna abolidos y por consecuencia, será posible respaldar la obtención de nutridos anhelos de los integrantes del movimiento deportivo municipal, pues serán ciertamente ellos quienes administrarán el deporte del municipio, mediante su participación, no solo en la práctica deportiva, sino desde la planeación, y en forma sobresaliente en un elemento de superior valía en la administración pública y en la vida misma, que por desgracia, en este momento no existe en el deporte del estado ni en el deporte nacional, refiriéndonos a la EVALUACION a la que deberán estar sujetos los programas, la autoridad, la propia función pública, los servicios, los deportistas, los entrenadores, los árbitros, jueces y demás elementos que forman el movimiento deportivo municipal.

La Descentralización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, será sin duda, el principio del orden que hace falta en el movimiento deportivo, para que la Cultura Física y el Deporte, conquisten el lugar que les corresponde dentro de la sociedad y sobre todo, para que la Cultura Física y el Deporte, dentro del municipio cumpla con el primordial papel social que se le debe asignar: Lograr una sociedad física y mentalmente sana, a través del uso adecuado de los tiempos libres, así como una sociedad orgullosa de sus éxitos deportivos, en alto rendimiento, capaz de avivar la identidad nacional y crear una conciencia histórica común para todos los mexicanos.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Naucalpan de Juárez, México contara con programas municipales en materia de cultura Física y deporte, y éstos, serán dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Resulta de vital importancia para los integrantes del movimiento deportivo municipal en lo particular y de la sociedad en general, que los 125 municipios del Estado de México, cuenten con la descentralización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, puesto que con ello, el municipio tendrá realmente previsión por el desarrollo de esta materia especial para la sociedad, sobre todo para los niños y jóvenes del municipio.

La estructura deportiva municipal casi siempre se vio avasallada por una serie de órganos administrativos municipales, de los cuales dependía el órgano dedicado al Deporte, que en realidad de ningún modo le permitiría cumplir con eficacia alguna Función que le fuera encomendada, cuando en el mejor de los casos dicha función, efectivamente le fuera asignada, ya que en el común de los hechos, tratándose de los Consejos Municipales, estos, en los últimos tiempos cayeron en la invisibilidad social, se conocía a sus integrantes el día de su nombramiento, cuando bien se daba, ya que en la mayoría de los casos, la población jamás los conoció.

Tal indiferencia tanto de la población en general como de los integrantes del movimiento deportivo municipal, permitió no solo la inmovilización del deporte en este caso mexiquense, sino su retroceso, y en consecuencia el abvio crecimiento de los grandes y graves problemas de salud pública como la obesidad que provoca enfermedades cardíacas, diabetes, triglicéridos y colesterol altos, hipertensión arterial etc.

Este problema de salud pública debe considerarse muy peligroso, no solo por las enfermedades en sí y sus consecuencias, sino por la cantidad de obesidad que existe en México. Nuestro país ocupa el primer lugar en el mundo en sobrepeso y obesidad, el 30% de la población tiene obesidad y el 70% de la población tiene sobrepeso. Los adultos mexicanos presentan mayores niveles de obesidad que los estadounidenses. Lo anterior informado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el día 23 de Septiembre del 2011. Afectando al Sector Salud ya que se gastan millones de pesos atendiendo complicaciones por obesidad, situación que se puede prevenir con solo bajar de peso mediante la actividad física. Cabe mencionar que la obesidad afecta la autoestima de las personas.

Problemas de este tipo son generados por diferentes factores, pero sin duda de los más importantes: La ingesta de alimentos inadecuados y la falta de actividad física, que es precisamente el motivo del interés de ésta iniciativa.

El municipio se preocupa realmente por el bienestar de la población naucalpense, sin duda alguna, otorgará atención a este renglón tan importante para la sociedad.

Actualmente en México más del 10% de la población es diabética y ocupa el segundo lugar en el mundo en cuanto a fallecimientos, enfermedades irreversibles, la principal causa de muerte de los diabéticos son las enfermedades cardiovasculares.

Las Instituciones de Salud Pública de México, gastan una parte muy significativa de su presupuesto, para atender medianamente a quienes padecen esta enfermedad y son afiliados a la seguridad social.

Lo incongruente de lo anterior, radica en que estas enfermedades que azotan a la población mexicana, es posible en algunos casos prevenirla, y en muchos más controlarla sin grandes gastos, pero si con pequeñas inversiones, tanto de las personas y de las familias, como de los gobiernos municipales, estatales y el federal, refiriéndonos obviamente a la Cultura Física y al Deporte vista como gran inversión para la Salud Pública de los Mexicanos.

La activación física nos da beneficios, ya que al movernos la sangre transporta mayor cantidad de oxígeno a los músculos, aumentando así su capacidad de trabajo, mejora la función cardíaca, reduce grasa corporal y elimina la grasa subcutánea en las personas con sobrepeso y obesidad; disminuye a mediano plazo la presión sanguínea, baja los niveles de colesterol total en la sangre aumentando el colesterol bueno, reduce los niveles sanguíneos de glucemia, mejora la capacidad pulmonar, la circulación en general, el

aprovechamiento de oxígeno, también para los órganos internos, mejora funciones digestivas, renales, inmunológicas, endocrinas, el estado de ánimo, el sueño, las funciones mentales superiores, reafirma los tejidos, reduce la mortalidad cardiovascular, aumenta la reabsorción de calcio por lo que los huesos se hacen más fuertes, disminuye los niveles de adrenalina, aumenta los niveles de las endorfinas, tan eficaz como la psicoterapia en el tratamiento de la depresión, la productividad laboral. El deporte a diferencia de una dieta o unos medicamentos mejora el corazón en todos los aspectos, los medicamentos reducen grasa pero jamás mejoraran el tamaño, la fuerza y la eficacia.

Este es el tiempo para que todos los elementos de la sociedad, tomemos conciencia de la gran responsabilidad que se nos ha dado para con la sociedad misma y creo que en especial con la niñez, juventud y adultos mayores de Naucalpan.

Este es el tiempo, para que en ejercicio de ésta nuestra responsabilidad, cada uno de nosotros, como miembros importantes de nuestra sociedad, desde cualquier papel social que estemos desempeñando; como autoridades municipales, estatales o federales, padres de familia, estudiantes, maestros, trabajadores, empleados, patrones, amas de casa, obreros, campesinos, en fin, que todos los elementos de la sociedad, seamos verdaderamente responsables, y así, no solo lo aceptemos, sino que respondamos a este compromiso de todos, y juntos, seamos capaces de ofertar a nuestra sociedad, verdaderas soluciones, que estén al alcance de todos los integrantes de la comunidad, dotados de verdad y viabilidad.

El municipio que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, el presupuesto que previamente determine el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Como organismo público descentralizado de carácter municipal el Organismo Público denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, tendrá las siguientes características:

- Ser creado por el H. Legislatura del Estado que emite la Ley que lo crea y define su estructura fundamental, a propuesta de este H. Ayuntamiento Constitucional. En virtud de que a dicha ley, el orden jurídico le reconoce personalidad jurídica distinta a la del municipio.
- Como consecuencia de lo anterior, contará con un patrimonio propio; gozará de autonomía jerárquica respecto del H. Ayuntamiento, es decir, le distingue el hecho de poseer un autogobierno.
- Su objeto se refiere a cometidos de naturaleza administrativa y pública y existe el control o tutela sobre su actuación por parte de los órganos de control municipales y estatales.
- Otorgarle pleno reconocimiento como la entidad, a través de la cual el H. Ayuntamiento regulará la promoción deportiva y la cultura física en el municipio, beneficiando sin duda, tanto a los deportistas como a la población naucalpense en general, con la utilización de este nuevo instrumento de implementación de políticas públicas en la materia.

En este mismo orden de ideas, es importante señalar que más del ochenta y cinco por ciento de los municipios del Estado de México, han tomado la decisión de dotar a sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, de plena autonomía de gestión, por lo cual sin menoscabo de la labor que ha venido desempeñando hasta la fecha el órgano desconcentrado de la administración pública municipal denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se estima necesario proceder a fortalecerlo, otorgándole personalidad jurídica y patrimonio propios, para que se administre por sí y sea sujeto de derechos y obligaciones, dotándole de plena autonomía de gestión, a fin de que el municipio pueda en lo sucesivo contar con el organismo adecuado para la implementación de políticas públicas en materia de

Cultura Física y Deporte, es así que pasará a formar parte de la administración pública municipal descentralizada denominándolo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México (INCUFIDEN).

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la LVIII Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el Decreto de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México.

A T E N T A M E N T E
"Tu Gobierno Ciudadano con Sentido Humano"

LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. RAFAEL GENARO RANERO BARRERA
PRIMER SÍNDICO
(RÚBRICA).

DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, remitió a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y análisis, la Iniciativa con proyecto de decreto de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Una vez realizado el estudio correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en lo previsto en los artículos 13 A fracción XXVIII, 70, 73, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de la "LVIII" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto motivo del presente dictamen fue presentada a la consideración de la "LVIII" Legislatura por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez 2013-2015, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, se desprende que tiene por objeto la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, el cual tendrá las siguientes características:

- Es creado a través de la Ley correspondiente, que expide la Legislatura, y en la que se define su naturaleza, organización y funcionamiento.
- Contará con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Contará con plena autonomía para asegurar el cumplimiento de la obligación que el municipio tiene a su cargo para promover el deporte y la cultura física dentro del territorio municipal.
- Regulará la promoción deportiva y la cultura física en el municipio.
- Su actuación estará controlada y vigilada por los órganos de control municipal y estatal, en términos de la Ley de Cultura Física y Deporte y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, se desprende que su conocimiento y resolución competen a la Legislatura, toda vez que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 123 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio y para crear organismos descentralizados de la cultura física y el deporte.

Los integrantes de esta comisión, en concordancia con lo argumentado por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, estimamos que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social y lograr la cohesión al interior de la colectividad, la cual es necesaria para fortalecer los números que integran nuestra sociedad.

En este sentido, es evidente que el deporte representa una eficaz herramienta que fomenta, en todo aquel que lo practica, la cultura de la disciplina y el esfuerzo como mecanismos para alcanzar la realización personal.

De igual forma, advertimos la importancia de la cultura física para revertir la prevaleciente problemática de alcoholismo y drogadicción que permea en la sociedad, sobre todo, en la población joven.

Por lo anterior, coincidimos en que los ayuntamientos deben ser dotados de instrumentos jurídicos que les permitan fomentar, difundir y fortalecer la práctica del deporte en todas sus versiones, para propiciar un óptimo estado de salud en la población de sus municipios.

Así, dado que la descentralización administrativa permite el mejor aprovechamiento de los recursos, humanos y materiales, con los que cuentan los ayuntamientos, resulta viable cambiar la naturaleza jurídica del actual organismo público desconcentrado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propios, a través de la descentralización.

Con ello, facultamos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez para administrar sus propios recursos y ser sujeto de derechos y obligaciones, lo que conlleva, una plena autonomía de gestión que le facilite la implementación de políticas públicas en materia deportiva.

En este contexto, los integrantes de esta comisión reconocemos la importancia de la iniciativa que se dictamina, y estimamos necesario fortalecer a las instancias deportivas municipales, pues, tenemos la plena convicción de que una mejor organización impacta directamente en la calidad de vida de la población.

Aunado a lo anterior, no somos ajenos a la tradición deportiva del municipio de Naucalpan de Juárez, de donde han emanado deportistas de calidad olímpica como Jesús Mena, Fernando Platas, Soraya Jiménez y Carlos Mercenario, por lo que, tenemos la certeza de que optimizar la operación de su Instituto, contribuirá a la formación de nuevas generaciones que sigan engullediendo al Estado de México con sus logros.

Por lo expuesto, en virtud de que la iniciativa que se dictamina cumple con los requisitos de forma y fondo indispensables para dictaminarla como procedente, esta comisión legislativa se permite concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, presentada por el Licenciado David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Constitucional de Naucalpan de Juárez, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se anexa el proyecto de decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año de dos mil trece.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

PRESIDENTE

**DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA
(RÚBRICA).**

DIP. FIDEL ALMANZA MONROY

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. NORBERTO MORALES POBLETE
(RÚBRICA).**

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ

PROSECRETARIO

DIP. LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO

DIP. VICTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY

**DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).**

DIP. IRAD MERCADO ÁVILA

**DIP. SILVIA LARA CALDERÓN
(RÚBRICA).**

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 140

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEJUPILCO, MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tejupilco, México.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele la autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber municipal de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Tejupilco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social;
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear asociaciones deportivas en el municipio de Tejupilco de los deportes más populares;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas destacados del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover la construcción de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales de reconocimiento al mérito deportivo;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deporte, clubes, ligas y torneos deportivos;

- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio;
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes de los jóvenes estudiantiles, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se le brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo cuando así se requiera.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se organizarán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles y en todos los deportes.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte de forma permanente en todo el territorio municipal, considerando la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo, para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de las prácticas deportivas.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crearán escuelas de formación deportiva, según sea la demanda basada en el deporte, que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 12.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 13.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 14.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Tejuipilco, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 15.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**CAPÍTULO CUARTO
DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

Artículo 16.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director.

Artículo 17.- El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Director del Deporte;
- III. Cuatro vocales, quienes serán:
 - A) El Regidor de la Comisión del Deporte.
 - B) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente y/o el Director.

Artículo 18.- Los miembros del Consejo Directivo, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados.

Artículo 19.- El Consejo Directivo sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 20.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco;
- III. Aprobar en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al Director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así los requieran;
- X. Las demás que deriven de otro ordenamiento legal.

Artículo 21.- El Director será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 22.- Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:

- I. La administración del 0.5% del total del presupuesto de egresos del Ayuntamiento;
- II. La administración de los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. La gestión y administración de apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;

- IV. El manejo de los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, o social;
- V. Los ingresos y utilidades que obtengan por prestación de sus servicios.

**CAPÍTULO QUINTO
DE SU PATRIMONIO**

Artículo 23.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco, se integra con:

- I. La asignación anual del 0.5% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social;
- V. Los ingresos y utilidades que obtengan por prestación de sus servicios.

**CAPÍTULO SEXTO
GENERALIDADES**

Artículo 24.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Tejupilco, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de octubre de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).**

Tejupilco, México a 18 de Julio del 2013

**C.C. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO****PRESENTE:**

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción IV y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los términos a que se refiere el acuerdo tomado en la **sesión extraordinaria de cabildo marcada con el número 11/2013**, del Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México de fecha **treinta de Abril del año dos mil trece**, me permito presentar y someter a consideración de ésta H. Legislatura la iniciativa con proyecto decreto para la creación de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO QUE: Para el mejor y mayor fomento de la Cultura del Deporte, es el deseo de deportistas aficionados amateurs y profesionales; así como de instructores, entrenadores deportivos, y de la ciudadanía Tejupilquense, el mejorar las condiciones en las que opera la Coordinación del Deporte Municipal, siendo favorecida con la creación del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TEJUPILCO" , de acuerdo en los términos fijados por las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

Por lo tanto, EL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 117, 122, 123, Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES IV, XII, XIV, XVI, ARTÍCULO 6 FRACCIONES I Y II, ARTÍCULOS 14, 15, 20, 21, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO; SE PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEJUPILCO" LA CUAL FUE APROBADA EN LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO MARCADA CON EL NÚMERO 11/2013**, DE FECHA **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE**, BAJO EL ACUERDO NUMERO **CINCO DE LA ORDEN DEL DÍA**.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

Respetuosamente solicito le dé trámite a la presente iniciativa, admitiéndola y turnándola a la Comisión Legislativa que corresponda para su dictamen y aprobación, en su caso, en los términos que se refieren los artículos 78, 79, 81, y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como los normativos 69, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre Y soberano de México.

ATENTAMENTE**C.P. MANUEL SANTÍN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVIII" Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto para la creación de la Ley que origina el Organismo Público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco.

Después de haber sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en lo señalado en los artículos 13 A fracción XXVIII, 70, 73, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La Iniciativa fue presentada por el Presidente Municipal Constitucional de Tejupilco, en nombre del Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio de la iniciativa encontramos que, fundamentalmente propone un marco jurídico que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, destacando:

1.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tejupilco, México.

2.- El Instituto será sujeto de derechos y obligaciones, y tendrá autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

3.- El Instituto tendrá diversos objetivos, destacando, el impulso de la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio; la integración familiar y social; el fomento de la salud física, mental, cultural y social; el uso adecuado y correcto de los tiempos libres; la promoción e impulso del deporte para adultos mayores y las personas con discapacidad; la promoción del municipio a través del deporte; y facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

4.- El Instituto se encargará de todas aquellas funciones relacionadas con el desarrollo de los deportistas y del deporte del Municipio de Tejupilco.

5.- La dirección y administración del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director.

6.- El Instituto tendrá, entre otras facultades las de creación de escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, barrios y colonias, y de creación del sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio.

7.- Contará con una instancia de control y vigilancia.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer la iniciativa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 61 fracciones XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 123 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pues está facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio y crear organismos descentralizados de la cultura física y el deporte municipales.

Precisa el autor en la exposición de motivos que para el mejor y mayor fomento de la cultura del deporte, es el deseo de deportistas, aficionados, amateurs y profesionales; así como de instructores y entrenadores deportivos, y de la ciudadanía tejupilquense, el mejorar las condiciones en las que opera la Coordinación del Deporte Municipal, siendo favorecida con la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco, de acuerdo con los términos fijados por las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

Los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte estamos de acuerdo en que la cultura física y el deporte mexiquense, deben ser reguñadas mediante un marco normativo eficaz y acude con la realidad que establezca mecanismos para el desarrollo de la cultura física y deporte en el Municipio de Tejupilco.

En este sentido, estimamos que la creación de un órgano público descentralizado de carácter municipal dotado de patrimonio y personalidad jurídica propias, concurrirá a ese importante propósito social.

En efecto, la naturaleza jurídica que se otorga al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco, le permitirá actuar con la autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber municipal de promover al deporte y la cultura física.

Asimismo, podrá cumplir con mayor eficacia sus objetivos, en favor de la comunidad, principalmente en apoyo de la salud física, mental, cultural y social, impulsando acción en la materia que además incidirán en el fortalecimiento de la familia y de los grupos y sectores que practican el deporte como los adolescentes y los jóvenes.

La legislación propuesta, permitirá regular y consolidar programas básicos del deporte estudiantiles, de los clubes estudiantiles, de los torneos municipales, del deporte popular, de las escuelas de iniciación, de la capacitación, del deporte formativo y del deporte recreativo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión Legislativa estimamos que se acreditan los requisitos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, y en virtud de que estamos convencidos de que con la creación de dicho Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se brindará a sus habitantes la posibilidad de impulsar el fomento de las actividades deportivas y recreativas en pro de su salud, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto Decreto de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tejupilco; de conformidad con el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año de dos mil trece.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA
(RÚBRICA).

DIP. FIDEL ALMANZA MONROY

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. NORBERTO MORALES POBLETE
(RÚBRICA).

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ

PROSECRETARIO

DIP. LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO

DIP. VICTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY

DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. IRAD MERCADO ÁVILA

DIP. SILVIA LARA CALDERÓN
(RÚBRICA).